Municipalidad de Lambaré
Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña esq. Avda. Cacique Lambaré
Tel. Fax: 907.133 - 908.116/8

CONTRATO UOC Nº 03 /2020

Entre la MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, domiciliada en Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Dr. Luís María Argaña, República del Paraguay, representada para este acto por representada en este acto por el Interventor Municipal Abog. Amancio Rivas Fretes, con C.I. No. 1.581.977, designado con Decreto del Poder Ejecutivo No. 3125/19 y el Secretario General Interino Abog. José Antonio Cáceres Talavera, con C.I. No. 4.186.615, quien en este acto jurídico viene a refrendar la firma del titular del Interventor Municipal, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el Sr. Carlos Rubén López Arevalos - CRLA CONSULTORIAS-CONSTRUCCIONES con CI No. 1.063.366, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE OBRAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, relativos a la ejecución del Llamado a **CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN Nº 2/2020 "CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y COLOCACION SOBRE ESTRUCTURA EXISTENTE" - ID 377422**, y se regirán por éstas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato

Carlos R. López A.
Lic. Ing. Civil

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE SECRETARIA GENERAL
Abog. José Antonio Cáceres Talavera
Secretario Gral. Interino
Intervención - Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE INTENDENCIA
Abog. AMANCIO RIVAS FRETES
Interventor - P.E. Nº 3125/19
Municipalidad de Lambaré
Dpto. Central

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **377422.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Vía Excepción Nº 01/2020: " **CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL Y COLOCACION SOBRE ESTRUCTURA EXISTENTE" - ID 377422**", convocado por la Municipalidad de Lambaré, según resolución N° 71/2020. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 91/2020

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Item	Código de Catalogo	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total
1	72131702-003	Calculo estructural	GL	31	4.105.500	127.270.500
		Desmontaje de puente existente y montaje de estructura nueva	GL	1	19.544.000	19.544.000
		Reparacion de pavimento fisurado	GL	1	7.350.000	7.350.000
TOTAL						**154.164.500**

Carlos A. López A.
Ing. Civil

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE * SECRETARIA GENERAL *

Abog. José Antonio Cáceres Talavera
Secretario Gral. Interino
Intervención - Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE * INTENDENCIA *

Abog. AMANCIO RIVAS FRETES
Interventor - P.E. Nº 3125/19
Municipalidad de Lambaré
Dpto. Central

El monto Total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 154.164.500 – (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones, ciento sesenta y cuatro mil quinientos).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Indicados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Periodo de ejecución: (15) días corridos contados desde la firma del contrato por parte del contratista.

Prórrogas: Por lluvias y sus consecuencias que hagan imposible la realización de las tareas, se podrían ampliar conforme a los días de lluvias.

Recepción Provisoria: cinco (5) días corridos desde la comunicación de la Contratista, de que la obra se encuentra en condiciones para su recepción provisoria

Recepción Definitiva: diez (10) días corridos contados desde la Recepción Provisoria.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

A partir de la firma del presente, el control del programa de ejecución establecido estará a cargo de la Dirección General del Obras, conforme al Manual de Obras de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No Aplica.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Anticipo No Aplica. El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será de 10% (diez porciento). De conformidad a lo establecido en el Art. 10º del Decreto Nº 6225 de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Carlos R. López A.
Arq. Mat. Civil

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE SECRETARIA GENERAL
Abog. José Antonio Cáceres Talavera
Secretario Gral. Interino
Intervención - Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE INTENDENCIA
Abog. AMANCIO RIVAS FRETES
Interventor - P.E. Nº 3125/19
Municipalidad de Lambaré
Dpto. Central

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Ver cláusula 6 del contrato. -

13. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Obras y Mantenimientos de la institución

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE * SECRETARIA GENERAL *
Abog. José Antonio Cáceres Talavera
Secretario Gral. Interino
Intervención - Municipalidad de Lambaré

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE * INTENDENCIA *
Abog. AMANCIO RIVAS FRETES
Interventor - P.E. Nº 3125/19
Municipalidad de Lambaré
Dpto. Central

para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los 24 días del mes de Febrero de 2020.

Abog. JOSE ANTONIO CACERES TALAVERA
SECRETARIO GENERAL

Abog. AMANCIO RIVAS FRETES
INTERVENTOR MUNICIPAL

Carlos R. López A.
Lic. Inc. 1241

CARLOS RUBEN LOPEZ AREVALOS
CRLA CONSULTORÍAS - CONSTRUCCIONES